

RESOLUCION No. 342
(23 de diciembre de 2025)

"Por medio de la cual se establecen los plazos para aportar la información, declarar y pagar el impuesto de Alumbrado Público para el Municipio de Villavicencio".

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo 515 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que, el impuesto de alumbrado público se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915 y Ley 1819 de 2016.

Que, el Acuerdo 515 de 2021, "Por medio del cual se establece el estatuto de rentas del Municipio de Villavicencio" en el capítulo XVI del título II del libro Primero, reguló el impuesto de alumbrado público, en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio.

Que, el artículo 237 del Acuerdo 515 de 2021, determinó que el hecho generador del impuesto de alumbrado público es ser usuario potencial receptor del servicio de alumbrado público, entendido como toda persona natural o jurídica que forma parte de la colectividad del Municipio de Villavicencio, porque reside, tiene el domicilio o, al menos, un establecimiento físico en esta jurisdicción municipal sea en la zona urbana o rural y que se beneficia de manera directa o indirecta del servicio de alumbrado público.

Que, el artículo 243 del Acuerdo 515 de 2021, indica respecto a la estimación del consumo para auto generadores, que los mismos tendrán la obligación de aportar al Municipio de Villavicencio la información requerida para la determinación del impuesto de alumbrado público, en los plazos que establezca la Secretaría de Hacienda Municipal a través de resolución.

Que, el artículo 244 del acuerdo 515 de 2021, señala que todos los operadores de red y/o comercializadores de energía eléctrica que atienden usuarios en el municipio de Villavicencio tendrán la obligación de suministrar la información relacionada con los consumos y facturación de energía eléctrica de cada uno de sus usuarios en los tiempos en que este disponga, en los plazos que establezca la Secretaría de Hacienda Municipal a través de resolución.

Que, el artículo 246 del Acuerdo 515 de 2021, define que actuarán como agentes responsables del recaudo del impuesto de alumbrado público, las empresas prestadoras



de servicio de energía, distribuidores y comercializadores de energía eléctrica incluyendo no regulados, que presten el servicio y facturen a usuarios en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio.

Que, los responsables del recaudo del impuesto de alumbrado público deberán declarar y pagar lo liquidado y pagado por los usuarios de servicio público domiciliario y no regulados, de forma mensual en los lugares y plazos que señale la Secretaría de Hacienda mediante resolución.

Que, el artículo 409 del acuerdo 515 de 2021, indicó que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

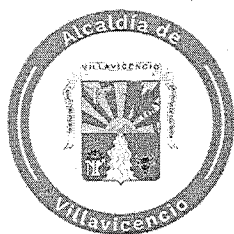
Que, la resolución 165067.13/460 de 28 de diciembre de 2022, reglamenta el uso de la firma electrónica, y el artículo 1 de la misma determina que la misma está habilitada para el cumplimiento de obligaciones y operaciones en los documentos y trámites realizados tanto para personas naturales a nombre propio y/o que representen a otra persona natural o jurídica.

Que, el artículo 1 de la resolución 1653-67.13/466 de 28 de diciembre de 2022, adopto el formulario para la declaración de retención del impuesto de alumbrado público en el municipio de Villavicencio.

Que, el Municipio de Villavicencio desarrolló los medios tecnológicos para realizar la presentación de la declaración de retención del impuesto de alumbrado público a través de la página web de la Alcaldía de Villavicencio, así el formulario debe ser diligenciado en la página web de la administración Municipal y ser presentado con la firma electrónica, haciendo el registro previo y continuando con el mecanismo de pago por PSE.

Que se encuentra necesario fijar los plazos máximo para que las empresas prestadoras de servicio de energía, distribuidores y comercializadoras de energía eléctrica incluyendo no regulados, que presten el servicio y facturen a usuarios en la jurisdicción de Municipio de Villavicencio declaren y paguen lo liquidado y pagado por los usuarios de servicio público domiciliario y no regulados, además fijar los plazos para que los operadores de red y/o comercializadoras de energía eléctrica suministren la información relacionada con los consumos y facturación de energía de cada uno de sus usuarios, al igual que los plazos para reportar la información de las empresas autogeneradoras de energía.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

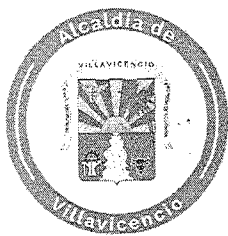
ARTICULO PRIMERO: FIJAR LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACION DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO. Los plazos del vencimiento para declarar y pagar lo recaudo por parte de las comercializadoras para el Municipio de Villavicencio respecto a la vigencia fiscal 2026, son los siguientes:

PERIODO	PLAZO HASTA
ENERO	13 DE MARZO DE 2026
FEBRERO	17 DE ABRIL DE 2026
MARZO	15 DE MAYO DE 2026
ABRIL	16 DE JUNIO DE 2026
MAYO	15 DE JULIO DE 2026
JUNIO	14 DE AGOSTO DE 2026
JULIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
AGOSTO	15 DE OCTUBRE DE 2026
SEPTIEMBRE	13 DE NOVIEMBRE DE 2026
OCTUBRE	15 DE DICIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE	15 DE ENERO DE 2027
DICIEMBRE	15 DE FEBRERO DE 2027

ARTICULO SEGUNDO: PRESENTACION. El formulario oficial de la declaración de retención a título del impuesto de alumbrado público deberá ser diligenciado a través de la página web del Municipio de Villavicencio www.villavicencio.gov.co, y presentarla haciendo uso de la firma electrónica, según lo expuesto en la presente resolución y la resolución 1650-67.13/460 del 28 de diciembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: FIJAR LOS PLAZOS PARA SUMINISTRAR INFORMACION DE LOS OPERADORES DE RED Y/O COMERCIALIZADORES DE ENERGIA. Los operadores de red y/o comercializadores de energía eléctrica deberán suministrar la información relacionada con los consumos y facturación de energía de cada uno de sus usuarios en los siguientes plazos:

PERIODO	PLAZO HASTA
ENERO	13 DE MARZO DE 2026
FEBRERO	17 DE ABRIL DE 2026
MARZO	15 DE MAYO DE 2026
ABRIL	16 DE JUNIO DE 2026
MAYO	15 DE JULIO DE 2026
JUNIO	14 DE AGOSTO DE 2026
JULIO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
AGOSTO	15 DE OCTUBRE DE 2026
SEPTIEMBRE	13 DE NOVIEMBRE DE 2026
OCTUBRE	15 DE DICIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE	15 DE ENERO DE 2027
DICIEMBRE	15 DE FEBRERO DE 2027



ARTICULO CUARTO: FIJAR LOS PLAZOS PARA SUMINISTRAR INFORMACION DE EMPRESAS AUTOGENERADORAS DE ENERGIA. Las empresas autogeneradoras de energía deberán suministrar la información para la determinación del impuesto de alumbrado público para el Municipio de Villavicencio respecto a la vigencia fiscal 2026 en los siguientes plazos:

PERIODO	PLAZO HASTA
ENERO	06 DE FEBRERO DE 2026
FEBRERO	06 DE MARZO DE 2026
MARZO	07 DE ABRIL DE 2026
ABRIL	07 DE MAYO DE 2026
MAYO	09 DE JUNIO DE 2026
JUNIO	07 DE JULIO DE 2026
JULIO	10 DE AGOSTO DE 2026
AGOSTO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SEPTIEMBRE	07 DE OCTUBRE DE 2026
OCTUBRE	10 DE NOVIEMBRE DE 2026
NOVIEMBRE	09 DE DICIEMBRE DE 2026
DICIEMBRE	08 DE ENERO DE 2027

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Villavicencio, 23 de diciembre de 2025

YOLANDA CARDONA AVILA
Secretaria de Hacienda Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vº/Bº: Alezandra Moncada Gamboa	Directora de Impuestos (e)	
Revisó: Alezandra Moncada Gamboa	Directora de Impuestos (e)	
Elaboró: Oscar Cortés Sandino	Profesional Especializado	